

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **161**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 127/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1132/19 QUE RATIFICA CONVENIO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 18908, REFERENTE BENEFICIO A QUIENES DESEAN ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21. SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

03 JUN 2019

MESA DE ENTRADA

Nº 161 Hs. 12:40 FIRMA: *[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 127
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO Nº	28 MAY 2019	HORA
2519		12:27

FIRMA: *[Signature]*
Cristina GONZALEZ
Auxiliar Administrativo
SEÑOR PRESIDENTE
Poder Legislativo

USHUAIA, 27 MAY 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1132/19, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación, registrado bajo el Nº 18908, suscripto con la Universidad Empresarial Siglo 21, representada por la Rectora Mgter. María Belén MENDÉ, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Signature]
Dra. Gabriela Rodríguez
Gobernadora

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



1132/19

USHUAIA, 07 MAYO 2019

VISTO el Expediente N° 018200-JG/18 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Cooperación entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, suscripto el catorce (14) de diciembre del 2018 en la Ciudad de Rio Grande entre la señora Rectora MGTER, María Belén MENDÉ, D.N.I. N° 24.356.535; la señora Gobernadora de la Provincia, Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, registrado bajo el N° 18.908

Que el mencionado Convenio tiene por objeto brindar beneficios para aquellos agentes de planta permanente, docentes y personal de gabinete de LA PROVINCIA y su grupo familiar, que deseen estudiar en la Universidad Empresarial Siglo 21.

Que corresponde emitir el acto de ratificar del presente Convenio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conforme establece el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

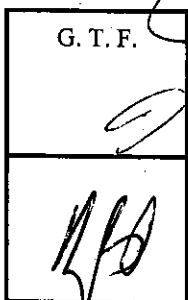
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Empresarial Siglo 21, registrado bajo el N° 18908, celebrado el día catorce (14) de diciembre de 2018 entre la señora Gobernadora de la Provincia, Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666 y la Universidad Empresarial Siglo 21, representado por su Rectora MGTER, María Belén MENDÉ, D.N.I. N° 34.356.535. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por

..//2



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ
Subsecretario General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

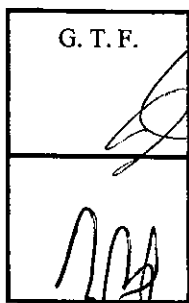


11.2

el artículo 105 inciso 7° y artículo 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1132/19



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18908
FECHA 26 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho.
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

I.- PARTES

La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén MENDÉ, D.N.I. 24.356.535, en adelante "UES21", y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por la señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I N° 22.678.666, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA".

II.- ANTECEDENTES

- LA PROVINCIA tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
- UES21 como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos agentes de planta permanente, docentes y personal de gabinete de LA PROVINCIA y su grupo familiar, que deseen estudiar en UES21 una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Senior, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS EMPRESAS E INSTITUCIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir a LA PROVINCIA, en el Programa de Beneficios "Empresas e Instituciones Amigas" mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subsecretario General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.890.8
FECHA 26 FEB. 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado, Cloud21 y Programas Internacionales

- 10% de Descuento a todos los personal⁽¹⁾ de LA PROVINCIA, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Senior*.
- 10% de Descuento a familiares directos⁽²⁾ del personal de LA PROVINCIA y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos del personal⁽¹⁾ de LA PROVINCIA que estudien bajo modalidad *Presencial*.
(3)

(1) Se entenderá por personal al empleado de planta permanente, docentes y personal de gabinete en relación de dependencia, conforme al artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.140 y normativa aplicable a LA PROVINCIA.

(2) Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal⁽¹⁾ de LA PROVINCIA.

(3) Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de LA PROVINCIA que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2019.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal de LA PROVINCIA y los familiares directos de éstos últimos (*).

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones o no en forma no exclusiva por UES21.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINATARIOS - OTROS

3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS

Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado o iniciar programas internaciones, cloud, diplomaturas o cursos.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18908
FECHA 26 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

3.2.2 El personal de LA PROVINCIA y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por LA PROVINCIA donde conste su relación con empleado de planta permanente, docente y personal de gabinete. (ii) Los familiares directos y los hijos del personal aludido de LA PROVINCIA, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando LA PROVINCIA mantenga vigente con la UES21, el presente convenio de cooperación.

3.2.4 Lo beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21 a sus alumnos.

CLÁUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, LA PROVINCIA dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal (4).

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; LA PROVINCIA dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre su personal.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por LA PROVINCIA y, una vez otorgada no podrá ser esta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.-

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando LA PROVINCIA mantenga vigente el presente convenio de cooperación.

4.6 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

(4) La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar LA PROVINCIA. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Senior, Distribuida Y Distribuida Home.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18908
FECHA 26 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 LA PROVINCIA no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de LA PROVINCIA y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de LA PROVINCIA y/o sus familiares con UES21.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes, mediante un medio fehaciente de notificación, con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes pueden solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

LA PROVINCIA, con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1. Difundir con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.

7.3. Remitir toda información que enviara UES21 referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.4. Respetar los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que UES21 defina.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

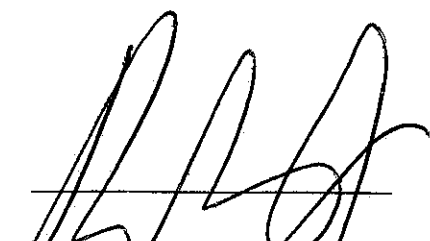
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

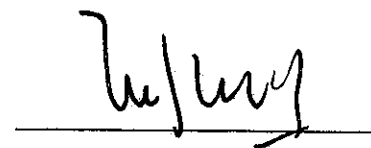
Domingo Enrique GONZALEZ
Secretario General

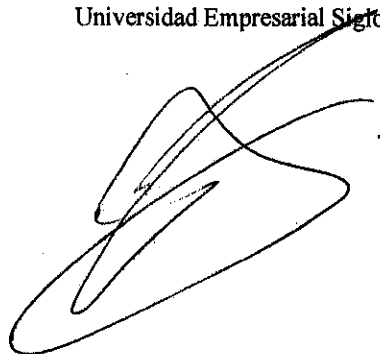


A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del 2018.-

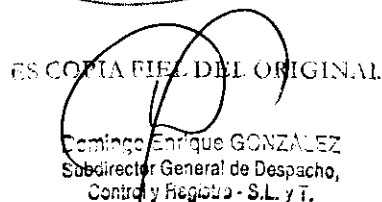

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....18908.....
FECHA.....26 FEB. 2019.....


Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.